

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AMAZON**ASOAMAZON****REGLAMENTO DE AHORROS VOLUNTARIOS Y RECURSOS EN CUSTODIA**

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer la normativa a través de la cual la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AMAZON (Asoamazon) recibirá de sus asociados dinero en calidad de ahorros voluntarios, en depósito, capitalizable o a la vista, además de la gestión de recursos en custodia que mantenga; amparados en la normativa y políticas que sobre este esquema formule la Junta Directiva.

CAPITULO I: GENERALIDADES**Artículo 1.**

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de AMAZON, con fundamento en las facultades conferidas en la Ley N° 6970 en su Artículo 49 y el Estatuto de Asoamazon, establece el presente Reglamento de Ahorros Voluntarios y Recursos en Custodia que rige todo lo concerniente al proceso de apertura, rendimientos y retiro de ahorros de carácter voluntario, así como la custodia de recursos como el Aporte Patronal en Custodia de exasociados.

Artículo 2.

La creación de Ahorros Voluntarios en Asoamazon, tiene como finalidades:

- a. Ofrecer un modelo que incentive el ahorro voluntario.
- b. Brindar un mecanismo que permita al asociado administrar adecuadamente sus recursos.
- c. Establecer un modelo de rendimiento que asegure el valor del dinero ahorrado y su crecimiento.

Artículo 3.

Los requisitos para mantener ahorros voluntarios con Asoamazon son:

- a. Ser asociado activo de la Asociación.
- b. Aceptar todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en las “Normas de Operación de Ahorros Voluntarios y Recursos en Custodia”.

Artículo 4.

Se podrán ofrecer ahorros voluntarios en las siguientes monedas:

- a. Colones costarricenses.
- b. Dólares estadounidenses.

Artículo 5.

La Asociación administrará y colocará los recursos recibidos de la mejor forma posible, de manera tal que se obtenga la mayor rentabilidad y seguridad compatibles con los propósitos de la organización. Además, la Junta Directiva podrá en cualquier momento poner un tope máximo a la captación de recursos.

Para ello, Asoamazon podrá establecer una planificación de recepción de ahorros, definirá las fechas o plazos de recepción, el rendimiento a pagar y desembolso de acuerdo con el presupuesto y flujo de efectivo de la Asociación, definido para cada una de estas, según la disponibilidad de recursos de la Asociación para no afectar la rentabilidad general de la misma, los objetivos y cumplimiento de los propósitos de la organización.

Artículo 6.

La Junta Directiva de Asoamazon podrá crear o eliminar los productos de ahorro, así como adecuar temporal o permanentemente las condiciones propias de cada una de estas, según las necesidades o circunstancias del entorno socioeconómico imperante.

Artículo 7.

Para los ahorros que se dan por rebajos de planilla a los asociados, y que son reportados al patrono para su debida deducción, la aplicación de dicho monto se hará considerando el siguiente orden de prioridad: Ahorro Personal Obligatorio, Ahorro Personal Extraordinario, fondo mutual, cuotas de préstamos o financiamientos, ahorros voluntarios, otros.

CAPITULO II: OPERACIÓN**Artículo 8.**

Cada uno de los productos de ahorro de Asoamazon, contará con su respectivo "Prospecto de Ahorro", que formará parte del documento de "**Normas de Operación de Ahorro y Recursos en Custodia**", que regula y complementa en detalle la gestión y operación de este proceso.

Artículo 9.

La Junta Directiva de Asoamazon podrá crear o eliminar los productos de ahorro, así como adecuar temporal o permanentemente las condiciones propias de cada una de estas, según las necesidades o circunstancias del entorno socioeconómico imperante.

Artículo 10.

Los ahorros voluntarios no se considerarán en ninguna circunstancia para el cálculo de excedentes a distribuir, únicamente generarán un rendimiento que corresponderá a una tasa de interés acorde a las condiciones de mercado.

Artículo 11.

Podrán existir cuatro modalidades de ahorro según su liquidez y características, cada una de estas modalidades tendrá diferentes tipos de productos de ahorro según las necesidades y establecidas en las “Normas de Operación de Ahorros Voluntarios y Recursos en Custodia”. Las modalidades son:

- a. Ahorros a la vista: Productos cuyos recursos estarán disponibles para retiro de manera inmediata o en un plazo de 24 a 48 horas.
- b. Ahorro a plazo: Captaciones de ahorros con plazos de retiro definido al inicio de la constitución del ahorro y que podrá ser retirado al vencimiento de ese periodo, que como mínimo de inversión será de un mes y un máximo de 12 meses.
- c. Ahorros con fecha focal de retiro: Productos de ahorro acumulables quincenalmente con fines específicos como educación, salud, compras navideñas, pagos de marchamo, etc., con una fecha definida de retiro.
- d. Fondo de ahorro: Captación abierta que permite el rebajo quincenal y los depósitos por medio de cuenta corriente en los momentos que se desee y que podrán ser retirados total o parcialmente en periodos específicos de tiempo con interés capitalizable.

Artículo 12.

Asoamazon solicitará cuando corresponda, toda la información y documentación que considere necesaria, con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley 7786, “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”, reformada mediante Leyes 8204, 8719, 9387 y 9449, en adelante referida como Ley 7786, a fin de analizar e informar sobre el origen de los recursos según lo establecido en dicha legislación y lo señalado por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

Artículo 13.

Los montos de ahorro por deducción de planilla serán rebajados iniciando la quincena posterior a la inscripción del ahorro. Asimismo, los asociados podrán realizar abonos extraordinarios por medio de depósitos en la cuenta corriente de Asoamazon, dichos ingresos serán registrados en sus cuentas correspondientes una vez validado el comprobante bancario.

El monto mínimo del ahorro quincenal será de 1.000 colones costarricenses.

Artículo 14.

Todos los ahorros con fecha de liquidación establecida (incisos b,c,d, Artículo 11 de este Reglamento) podrán, ser liquidados total o parcialmente por anticipado o utilizados para cancelar o abonar cuotas de créditos con Asoamazon por medio del sistema de autogestión. La liquidación anticipada de ahorros causará un recorte del 50% de la tasa de interés pactada para la línea de ahorro en el momento de retiro (rendimientos acumulados), este recorte no aplicará cuando una persona retire un ahorro para cancelar o abonar a sus créditos vigentes con la Asociación.

Artículo 15.

Las liquidaciones totales o parciales de los ahorros se solicitarán por medio del sistema de autogestión y serán depositados únicamente en las cuentas bancarias que los asociados tengan

Aprobado por la Junta Directiva el 26 de febrero de 2025

en Sesión N° 003-2025

registradas en AMAZON para el depósito de su planilla quincenal, en los plazos definidos y horarios hábiles establecidos.

Artículo 16.

El retiro o liquidación total de los productos de ahorro que se deducen por planilla no implica la suspensión de la cuota quincenal que se realiza. Si el asociado desea suspender definitivamente la suscripción al ahorro deberá hacerlo por medio del sistema de autogestión u otros medios debidamente informados, pudiendo retomarlo en el momento que así lo desee.

Artículo 17.

Los ahorros a la vista podrán ser liquidados total o parcialmente además pueden ser utilizados para la cancelación o amortización de créditos cuando así lo desee el asociado, por medio del sistema de autogestión conservando en este caso el interés o rendimiento acumulado.

Artículo 18.

Los plazos y tasas de interés serán variables y revisables, así como los productos de ahorro disponible, siendo potestad de la Junta Directiva modificarlos en cualquier momento, órgano que fijará periódicamente, previo análisis y propuesta de la Administración, las tasas de interés para cada uno de los diferentes productos de ahorro cuando lo considere necesario, conforme a las condiciones macroeconómicas y de mercado.

Artículo 19.

Se ofrecerá una línea a la vista de ahorro en dólares estadounidenses, esta podrá ser deducida en colones y Asoamazon adquirirá los dólares con la entidad bancaria con la cual mantiene su cuenta en dólares y que le ofrezca las mejores condiciones (tipo de cambio de venta), depositando de manera individual en la cuenta de ahorro con Asoamazon del asociado.

Cuando el asociado requiera liquidar su ahorro, podrá depositársele al asociado en dólares en la cuenta a su nombre que indique dentro del Sistema Financiero Nacional, o bien, se procederá a la venta de los dólares con la entidad bancaria con quien Asoamazon mantiene su cuenta en dólares y que le ofrezca las mejores condiciones (tipo de cambio de compra), acreditando colones a la cuenta de ahorro en Asoamazon del asociado.

En esta modalidad de ahorro, la persona podrá depositar de manera extraordinaria dólares a su cuenta en esa moneda.

Artículo 20.

En caso de que el asociado renuncie a Asoamazon o a la empresa AMAZON, los montos que mantenga en cualquiera de los productos de ahorro suscritos y sus respectivos rendimientos, podrán ser aplicados por Asoamazon para la cancelación de los saldos al descubierto en los créditos vigentes que tuviere el asociado con la Asociación, lo anterior de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970.

Artículo 21.

El asociado podrá utilizar los montos que posea dentro de los productos de ahorro voluntario como garantía para la obtención de créditos, en este caso, los ahorros serán pignorados a favor de Asoamazon, no pudiendo ser retirados hasta la cancelación de los créditos a los cuales sirven de garantía.

CAPITULO III: DE OTROS RECURSOS EN CUSTODIA**Artículo 22.**

En las cuentas de pasivo se mantendrá la obligación llamada Aporte Patronal en Custodia, que le pertenece de manera individual a personas exasociadas que aún laboran en AMAZON, este fondo será el único administrado de terceros y no corresponde a una captación de recursos externos.

Artículo 23.

Para efectos del presente Reglamento y operación correspondiente, al Aporte Patronal en Custodia de manera individual se le reconocerá un rendimiento de mercado, que no podrá ser mayor al que se reconoce a los demás productos de ahorro voluntario o del rendimiento general anual de la Asociación, lo anterior por cuanto estos recursos pertenecen a un tercero exasociado.

El monto de rendimiento o interés le será depositado al finalizar cada mes y tendrá acceso a un estado de cuenta con estos movimientos. Los recursos generados por concepto de rendimiento no podrán ser retirados, pero si aplicados por la Asociación en caso de deudas vigentes con Asoamazon.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES**Artículo 24.**

Corresponderá a la Junta Directiva resolver sobre los asuntos no dispuestos expresamente en este Reglamento.

Artículo 25.

El presente Reglamento de Ahorros Voluntarios y Recursos en Custodia, se aprobó en la sesión de Junta Directiva de ASOAMAZON N° 003-2025 realizada el día 26 de febrero de 2025 y rige a partir de su aprobación. Podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite, asimismo deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

Tabla de control de modificación

Fecha de Sesión	Artículo Modificado	Resumen
	Última línea	